

INFORME: ACLARACIÓN DEL TIPO DE PERROS CON QUE SE PUEDE CAZAR LAS ESPECIES DE PLUMA EN LA PRESENTE TEMPORADA DE CAZA 2010 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Habiendo recibido este Servicio de Medio Ambiente el escrito presentado por la Agrupación de Sociedades de Caza de Gran Canaria con Registro de entrada Nº 52225 de 15 de julio, en el cual se solicita se aclare el tipo de perro que se puede utilizar para la caza de las especies de pluma durante la presente temporada de caza 2010, cúmpleme informar:

Que según la normativa vigente en materia de Caza en la Comunidad Autónoma de Canarias, (Ley 7/1998, de 6 de julio de Caza de Canarias) así como la Orden de 25 de junio de 2010 por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el presente año 2010, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias y en especial en lo que concierne a la Isla de Gran Canaria, en estas no se especifica las razas de perros que deben ser utilizadas para la caza de las especies de pluma, por lo que desde este Servicio Técnico se entiende que puede ser utilizado cualquier tipo de perro para cazar las especies de pluma autorizadas en la presente temporada 2010.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de Julio del 2010

VºBº
El Jefe de Servicio Técnico

Fdo: Pedro Martínez-Corbalán



El Técnico de Caza

Fdo. Miguel Romero Gil

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.